

b) El número de cestos consignados por exportadores y marca a cada receptor extranjero no podrá ser inferior a 400 para los envíos al Reino Unido y 150 para cualquier otro mercado.

Cada firma exportadora de tomates deberá presentar en el SOIVRE la adscripción de cada marca a una categoría comercial determinada. De cada una de dichas marcas se entregaran al SOIVRE diez ejemplares para su distribución entre las diferentes oficinas del Servicio que intervengan en su control.

c) La exportación de tomate fresco se autorizará por las Delegaciones Regionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Valencia y Murcia, de la forma siguiente:

Por el procedimiento de licencia por operación para las exportaciones de tomate «Acanalado», «Acostillado» o «Muchamiel», que se realicen en régimen de libertad y para las exportaciones de cualquier variedad de tomate a los países «laering».

Por el procedimiento de licencia global por campaña para las demás operaciones.»

4.º Se faculta al Director general de Comercio Exterior para dictar las disposiciones reglamentarias de la presente Orden ministerial.

5.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*ORDEN de 23 de octubre de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	1.514
Sorgo .....	10.07 B-2	1.289
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.944
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	2.602
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	1.457
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	4.102
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	2.957
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se dispone el cese del Maestro nacional don Manuel Ferreiro Garrido en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don Manuel Ferreiro Garrido—A13EC104219—, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el destino que venía desempeñando en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. Madrid, 9 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se nombra por concurso a los Tenientes que se mencionan Adjuntos de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio último para la provisión de tres plazas de Adjuntos de segunda, vacantes en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Tenientes de Infantería don César Goas Escribano y don Manuel Corbi Muro y al del mismo empleo de Caballería don José Luis Gonzalvo Casanova, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.